

de carácter político general que crea tener los candidatos, relacionados por la Conferencia Episcopal, antes de la decisión definitiva del Romano Pontífice.

MARÍA DOLORES SÁNCHEZ GUILLÉN.

VELASIO DE PAOLIS, P. S. S. C., *La Natura della-potestá del Vicario Generale* (Análisis storico-critica) 1 vol. de 147 págs. Libreria Editrice dell'Università Gregoriana. (Roma, 1966).

Es de todos conocido que el Decreto «Christus Dominus» sigue considerando al oficio de Vicario General como «Eminens in Curia diocesana». Así mismo, la mayor parte de los oficios u órganos, calificados por el mismo Decreto como co-operadores del Obispo en la función pastoral, detentan una potestad vicaria.

Esto supuesto, todo estudio que contribuya a ilustrar cualquiera de los múltiples aspectos de la llamada potestad vicaria ha de ser acogido con verdadero beneplácito. De modo especial, en los actuales momentos de renovación de la ciencia canónica, el estudio de la potestad vicaria abre al investigador un cúmulo de posibilidades; pero para que tal renovación sea eficiente habrá de asentarse con firmeza sobre las bases de la rica tradición canónica.

Dentro de este contexto, un análisis histórico-crítico de la potestad del Vicario General ofrece un positivo valor instrumental en orden al conocimiento de la genuina y auténtica naturaleza del oficio vicario y de sus funciones.

El autor divide su trabajo en dos grandes partes. La primera, introductoria, está dedicada a lo que él llama «naturaleza de la potestad vicaria según los principios del derecho canónico». Analiza sucesivamente: a) la noción y división de la potestad; b) el origen del Vicario General; c) la jurisdicción en el derecho romano y canónico.

La segunda parte está dedicada a «la naturaleza de la potestad del Vicario en su evolución histórica», conforme a este esquema: a) el Vicario General en los Decretales; b) en los autores anteriores a Trento; c) de Trento al siglo XIX y d) hasta la publicación del Código.

Sin duda alguna, lo más interesante de la primera parte radica en las reflexiones hechas en torno a la naturaleza de la potestad vicaria al desarrollar la idea de

representación y la jurisdicción mandada; en concreto las que se refieren al tema de la identidad jurídica.

Reflexiones sin embargo que, a nuestro modo de ver, exigen un tratamiento más amplio y profundo, puesto que de ellas se ha de partir para poder explicar satisfactoriamente aspectos tan importantes como la actividad del órgano, la apelación y el recurso, la responsabilidad de los oficios vicarios y, concretamente, del Vicario General.

Por esta razón, creemos que la primera parte a la que dedica la mitad de su trabajo, quizás debiera haber sido algo más reducida, dando por supuestas las nociones y divisiones generales sobre la potestad y agrupando muchas de las consideraciones que hace, realmente interesantes, en la segunda parte.

En el análisis de la evolución histórica de la naturaleza de la potestad vicaria, centra su atención en los conceptos de potestad ordinaria, delegada, y manda para pasar, posteriormente, a considerar la naturaleza de la potestad del Vicario General. ¿Cuál es la naturaleza de esta potestad: ordinaria o delegada? Desarrolla los distintos argumentos aducidos por una y otra postura y termina su estudio con un epílogo en el que, en diez puntos, condensa las conclusiones de su investigación.

En conjunto, creo que el trabajo aporta una serie de datos y reflexiones dignos de ser tenidos en cuenta en una nueva estructuración de las potestades vicarias desde el punto de vista organizativo y del derecho administrativo. Si bien, hubiese sido deseable una mayor fundamentación documental, en especial con referencia a ciertos aspectos, hemos de felicitar al autor por su aportación y recomendarla como fuente de información para los interesados en esta problemática de los oficios vicarios.

GREGORIO DELGADO.

J. PÉREZ ALHAMA, *La Iglesia y el Estado español. Estudio histórico-jurídico a través del Concordato de 1851*. 1 vol. de 667 págs. Instituto de Estudios Políticos. Madrid, 1967.

El siglo XIX español constituye, desde el punto de vista histórico-crítico, una inmensa laguna cuyas aguas solamente en parte han sido clarificadas. Escasos son las monografías que han acometido la la-